

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado. Nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso ejecutivo de alimentos. **Sírvase proveer.**

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. N° 432-2021-00164-00- AMPARO DE POBREZA -previo- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Solicitante: **CAROLINA PRIETO OBANDO**
Radicación: **2021-00164-00**

Palmira, 27 de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La señora **CAROLINA PRIETO OBANDO**, identificado con C.C. No. **1.062.299.880** de Santander de Quilichao, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de ejecutivo de alimentos en representación de su menor hijo **SARHA LEYRA GONZALEZ PRIETO** en contra del señor **JUAN PABLO GONZALEZ**, invocando como fundamento el artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo **151** y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1º) Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **CAROLINA PRIETO OBANDO** identificada con C.C. No. **1.062.299.880** de Santander de Quilichao.

2º) En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al abogado **RUBEN DARIO RESTREPO**, (restrepo-abogado@hotmail.com) tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de

abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

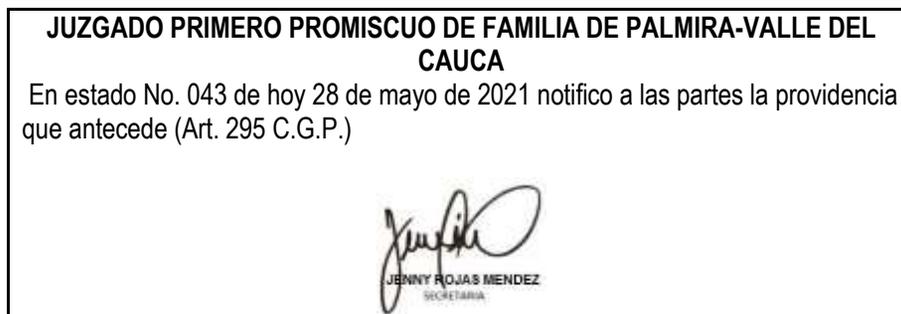
3º) Una vez presentada la aceptación por parte del abogado **RUBEN DARIO RESTREPO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3baa9e4fbac0153da7c087b26c94360ddd6bfc1d092fbc8ed57e2c1110cbe89
Documento generado en 27/05/2021 07:08:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>